



1700-45

AUTO No. 517

FECHA: ABRIL 12 DE 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN TRAMITE DE PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE, PLAYAS Y LECHOS A FAVOR DE LA SOCIEDAD PROMOTORA TURISTICA PUERTO LUZ S.A.S."

El Subdirector de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena - CORPAMAG en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015, Ley 1437 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que mediante escrito radicado en esta Corporación bajo el consecutivo No. R20221013010446 el señor JOSE EDUARDO BARRENECHE AVILA obrando en calidad de Representante Legal de la sociedad PROMOTORA TURISTICA PUERTO LUZ S.A.S., requiere la liquidación por servicios de evaluación para el permiso de ocupación de cauce, playas y lechos para llevar a cabo el proyecto Base Náutica Puerto Luz.

Que por oficio radicado de salida No. E20221216006199 la Corporación Autónoma Regional del Magdalena - CORPAMAG allega al usuario la liquidación de cobros por los servicios de evaluación para tramitar el permiso pretendido.

Que a través de escrito radicado R2023411003024 la sociedad PROMOTORA TURISTICA PUERTO LUZ S.A.S., aportó (i) Formulario Único Nacional de Solicitud de Ocupación de Cauce, Playas y Lechos, (ii) Certificado de existencia y representación Legal, (iii) Certificado de libertad y tradición (iv) Recibo de caja del trámite, (v) Análisis de la estructura, (vi) Memoria de diseño, (vii) Especificaciones de diseño, (viii) Informe topografía y batimetría, (ix) Estudio oceanográfico, (x) Plano general de ubicación, (xi) Plano diseño arquitectónico, (xii) Plano cortes y detalles, (xiii) Plano batimétrico y oficio de solicitud del permiso.

Que una vez revisada la documentación se procedió de conformidad con lo establecido por el Decreto 1076 de 2015, a la realización de verificación de la documentación que conforma la solicitud.

Que, al revisar preliminarmente la documentación aportada, se pudo observar que cumple con los requisitos mínimos que establece el Decreto 1076 de 2015 y en consecuencia se expedirá el acto administrativo de inicio de trámite de Permiso de Ocupación de Cauce, Playas y Lechos, ordenando la evaluación de lo aportado, la realización de la visita técnica al sitio donde se pretende desarrollar la actividad objeto de esta y la elaboración de un informe técnico que sirva de soporte para la toma de decisiones.

Que en mérito de lo expuesto:

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Admítase la petición elevada por el señor JOSE EDUARDO BARRENECHE AVILA obrando en calidad de Representante Legal de la sociedad PROMOTORA TURISTICA PUERTO LUZ S.A.S., sin que la misma implique autorización alguna.



1700-45

AUTO No. 517

FECHA: ABRIL 12 DE 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN TRAMITE DE PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE, PLAYAS Y LECHOS A FAVOR DE LA SOCIEDAD PROMOTORA TURISTICA PUERTO LUZ S.A.S."

PARÁGRAFO: Radíquese la actuación administrativa bajo el expediente No. 6181.

ARTICULO SEGUNDO: Ordénese el inicio del trámite administrativo de Permiso de Ocupación de Cauce, Playas y Lechos solicitado y en consecuencia remítase el expediente al Ingeniero GUSTAVO PERTUZ, para que evalúe y emita el respectivo concepto técnico.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese personalmente el contenido del presente acto administrativo al representante legal de la empresa solicitante o a su apoderado legalmente constituido en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO CUARTO: Ordénese la publicación del presente acto administrativo en la página web de CORPAMAG.

ARTICULO QUINTO: Remitir copia del presente acto administrativo al señor **PROCURADOR JUDICIAL II AGRARIO AMBIENTAL DEL MAGDALENA**, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO SEXTO: En contra del presente auto no procede por vía gubernativa, ningún recurso por tratarse de un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE


ALFREDO MARTINEZ GUTIERREZ
Subdirector de Gestión Ambiental

Elaborado por: **Humberto Diaz** - Contratista de la SGA
Revisado por: **Maricruz Ferrer** - Coordinadora de la SGA
Exp. 6181



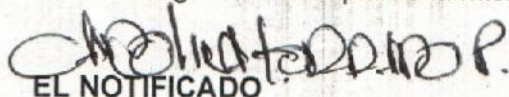
1700-45

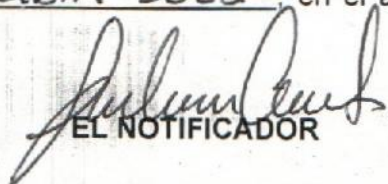
AUTO No. 517

FECHA: ABRIL 12 DE 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN TRAMITE DE PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE, PLAYAS Y LECHOS A FAVOR DE LA SOCIEDAD PROMOTORA TURISTICA PUERTO LUZ S.A.S."

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. En Santa Marta, a los ocho (8) días del mes de Mayo de dos mil veintitrés (2.023) siendo las 2:26 (P M), se notificó personalmente el señor Carolina Lora en su condición de apoderada quien se identificó con la cédula de ciudadanía No. 36.697.051 expedida en Santa Marta del contenido de la Resolución No. Aut. 517 de fecha 12 de abril 2023, en el acto se le hace entrega de una copia de la misma.


EL NOTIFICADO


EL NOTIFICADOR

Señores:

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA - CORPAMAG

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona

Tel. 57 (5) 421 13 95 – 421 30 89

Santa Marta D.T. C. H

PODER ESPECIAL

JOSE EDUARDO BARRENECHE AVILA, ciudadano colombiano, mayor de edad, residente en la ciudad de Santa Marta, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en mi propio nombre y representación de la sociedad **PROMOTORA TURISTICA PUERTO LUZ S.A.S.** Sociedad legalmente constituida e identificada con el **Nit. 900304964-5**, manifiesto que por medio de este instrumento confiero poder especial, amplio y suficiente a **CAROLINA TORRADO PATIÑO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía **No 36.697.051** de Santa Marta, para que en nombre y representación de la sociedad se notifique personalmente del **Auto. 517 de fecha Doce (12) de abril de 2023. Expediente N° 6181**

Nuestra apoderada goza de la facultad de revisar, consultar, notificarse, recibir, solicitar copias y de las que fueren necesarias para atender los términos del presente mandato de tal manera que en ningún momento se presuma que carece de facultades para representarnos.

PODERDANTE


JOSE EDUARDO BARRENECHE AVILA
C.C. 7.629.776 de Santa Marta

ACEPTO,


CAROLINA TORRADO PATIÑO
C.C. 36.697.051 de Santa Marta